

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 1 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

1.	DATOS DEL SOLICITANTE
Dependencia solicitante	Sección de Bienes – Grupo de Transportes
Nombre del servidor que elabora	WILSON ANDRES DIAZ MARTINEZ
Cargo	Técnico I
Correo electrónico	Wilson.diazm@fiscalia.gov.co
Número de contacto	31067413337
Nombre del servidor que aprueba	Adriana María Gómez Pérez
Cargo	Profesional de Gestión II
Correo electrónico	Adriana.gomezp@fiscalia.gov.co
Número de contacto	3117619919

2.	OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar la “Prestación del Servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para el Parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Noroccidental y Seccionales adscritas (Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre). Del 01 de diciembre 2026 al 30 de Noviembre de 2028.	
2.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS? La Fiscalía General de la Nación, dispone de un parque automotor en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, integrado por automóviles, camionetas, vehículos pesados, motos dos (2) tiempos y motos cuatro (4) tiempos, a los cuales se les debe garantizar y tramitar los documentos necesarios de ley como lo es la Revisión Técnico Mecánica, requisito que se rige por las normas legales vigentes, en particular con el código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, modificado por el Plan de Desarrollo Ley 2294 de 2023 Ley 1383 de 2010. Artículo 28, modificado por la ley 1383 de 2010 en su artículo 8° quedará así: “Artículo 28. Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. Artículo 50, modificado por la ley 1383 de 2010 en su artículo 10 quedará así: “Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 2 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.”

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39180>.

Artículo 52, modificado por la ley 1383 de 2010 y Modificado por la ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de desarrollo, en su artículo 179 quedará, así: Artículo 52. **PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Decreto 019 de 2012 “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala en sus artículos 201, 203, expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

ARTÍCULO 203. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "ARTÍCULO 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 3 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

De otra parte, la Resolución No.0-0615 del 27 de Mayo de 2020, estableció los mecanismos para la administración de bienes de la Institución, la cual señala en su artículo 4° lo siguiente:

“ARTÍCULO 4°. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro de combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, la Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento de control Legal que debe de ejecutar la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de los vehículos a nivel nacional.

De otra parte, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, no se cuenta con personal que tenga el conocimiento y experiencia para que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo cual esta actividad se realiza en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

En el mismo sentido dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN, es fundamental para la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar el centro de diagnóstico automotor que se encuentre habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte para llevar a cabo dicha revisión y así garantizar la continuidad del servicio de los rodantes desde el 01 de Diciembre del 2026 al 30 de Noviembre de 2028, para el siguiente parque automotor:

	TOTAL VEHÍCULOS	TOTAL MOTOCICLETAS	RTM QUE NO APLICA POR MODELO	TOTAL PARQUE AUTOMOTOR
SECCIONAL SUCRE	35	30	4	69
SECCIONAL CORDOBA	56	39	5	100

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 4 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

SECCIONAL MEDELLIN/ANTIOQUIA	254	226	45	525
---	-----	-----	----	------------

DISTRIBUCION CONFORME A MODELO

TIPO DE VEHICULO	MEDELLIN / ANTIOQUIA	CORDOBA	SUCRE	CATEGORIA POR AÑO		
Motos 4 Tiempos (Motor Combustión Interna)	3	1	0	0-2	2026	2024
	19	0	3	3-7	2023	2019
	176	38	23	8-16	2018	2010
	28	0	4	17 O MAS	2009	Y anteriores
Livianos Particulares (Motor Combustión Interna)	50	5	4	0-2	2026	2024
	44	5	9	3-7	2023	2019
	176	41	24	8-16	2018	2010
	20	9	2	17 O MAS	2009	Y anteriores
Livianos Públicos (Motor Combustión Interna)	0	0	0	0-2	2026	2024
	0	0	0	3-7	2023	2019
	6	0	0	8-16	2018	2010
	0	0	0	17 O MAS	2009	Y anteriores
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Particulares de dos (2) y tres (3) ejes. (Motor Combustión Interna)	0	0	0	0-2	2026	2024
	0	0	0	3-7	2023	2019
	2	1	0	8-16	2018	2010
	0	0	0	17 O MAS	2009	Y anteriores
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Públicos de dos (2) y tres (3) ejes (Motor Combustión Interna)	0	0	0	0-2	2026	2024
	1	0	0	3-7	2023	2019
	0	0	0	8-16	2018	2010
	0	0	0	17 O MAS	2009	Y anteriores

NOTA: Se aclara que el parque automotor de la Fiscalía está compuesto por 694 rodantes, de los cuales serán objeto de la Revisión Técnico Mecánica 640 distribuidos así: (39) rodantes para Diciembre de la vigencia 2026, (640) rodantes para la vigencia 2027 y (601) rodantes desde el 01 de enero hasta el 30 de Noviembre de 2026.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 5 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Sin embargo, esta cantidad está sujeta al cambio que en el transcurso del contrato sufra el parque automotor, toda vez que la entidad, recibe donaciones, remesas y comisos; igualmente, realiza traslados a otras Seccionales.

Por otro lado, y conforme al decreto 310 de 2021, en su artículo 1, modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a la verificación en la tienda virtual del estado colombiano lo siguiente:

1. Exista un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que cubra las necesidades de la Entidad, independientemente de la cuantía.
2. Se trate de una Mínima cuantía y los bienes a adquirir se encuentren en el catálogo de las GRANDES SUPERFICIES.
3. Exista un CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
4. Las demás establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Se verificó en tienda virtual del estado colombiano el ítem REVISION TECNICO MECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINATES, la cual no se encuentra relacionada para ninguna de las marcas de los vehículos.



 **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes**

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra:

02/02/2026



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

02/02/2027



Enlace para inici
simulación

Ingrese aquí

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01
		Página: 6 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

ALTERNADOR	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
ABORTIGUADOR DELANTERO	LIBRO	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
ABORTIGUADOR TRASERO	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
AVILLOS	JUJERO	\$ 108.113	\$ 108.113	\$ 162.169	\$ 108.113	\$ 108.113	\$ 162.169
ARRIEL DE LEVAS	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
ARRAQUE	PIEZA	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028
AUTOBLOQUEO ARRANQUE	PIEZA	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028
BULABON HOMBRO	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
BULABON ESCAPE	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
ENCHOFADO TRASERO	JUJERO	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028
ENCHOFADO DELANTERO	PIEZA	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028
ENGRANAJE CUADRADO COMPLETO	MT	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028
ENGRANAJE	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
ENTORSA	PIEZA	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028	\$ 18.019	\$ 18.019	\$ 27.028
PIEZA	PIEZA	\$ 144.151	\$ 144.151	\$ 216.226	\$ 144.151	\$ 144.151	\$ 216.226
BORNA DE ALTA	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
BORNA DE CARGA	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
BORNA DE SUCCESOR	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
BORNA DE LUCES	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
BORNA PULSADORA	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056
BORNO DE ALTA	PIEZA	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056	\$ 36.038	\$ 36.038	\$ 54.056

2.2.	CANTIDADES REALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir	
1	Revisión Técnico Mecánica	Unidad	1.280	1.280	00	
Agrega tantas filas como sean necesarias						
2.3.	DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A ADQUIRIR					
Los servicios de Revisiones Técnico Mecánicas se realizarán en las Seccionales adscritas a la Subdirección Regional Noroccidental Así: Medellín, Antioquia (Caucasia, Apartado, Rionegro, Santa Rosa de Osos y Andes), Córdoba (Montería) y Sucre (Sincelajo).						

3.	CONDICIONES GENERALES					
Valor del presupuesto asignado de acuerdo con el PAA				\$ 394.282.371,00		
Tipo de contrato a celebrar:		Prestación de servicios		x		Compraventa
Suministro		Obra		Otro, ¿cuál?		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día <u>30</u> del mes de <u>noviembre</u> , del año 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.			Lugar de ejecución	Los servicios de Revisiones Técnico Mecánicas se realizarán en las Seccionales adscritas a la Subdirección Regional Noroccidental Así: Medellín, Antioquia (Caucasia, Apartado, Rionegro, Santa Rosa de	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 7 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

			Osos y Andes), Córdoba (Montería) y Sucre (Sincelejo).
Forma de pago	Mensual		
Modalidad de selección contractual definida en el PAA	Menor cuantía		

4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.														
<i>Los campos descritos a continuación deben ser diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad del bien, obra o servicio a adquirir, se podrán adicionar otros ítems si es requerido.</i>															
4.1.	Clasificación del bien, obra o servicio														
Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">78781500</td> <td>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i></td> </tr> </tbody> </table>		Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC		Clasificación UNSPSC	Descripción	78781500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos							<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>	
Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC															
Clasificación UNSPSC	Descripción														
78781500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos														
<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>															
4.2.	Nombre Comercial del Bien o Servicio														
REVISION TECNICO MECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINATES															
4.3.	Calidad														
Prestar el servicio de la Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales vigentes en Colombia, para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación a nivel de la Regional Noroccidental, de los automotores sujetos a esta revisión. 1. La Norma Técnica Colombiana <u>NTC 5375</u> (Vigente): Define los requisitos operativos y de ensayo exactos para las pruebas sensoriales, mecanizadas de frenos, suspensión, alineación y luces para vehículos livianos, pesados y motocicletas. 2. La <u>Resolución 762 de 2022</u> (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Establece los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, opacidad y concentración de gases vehiculares que deben medir los analizadores y opacímetros.															
4.4.	Generalidades														
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES: Es un diagnóstico de las condiciones técnico – mecánicas y de emisiones contaminantes que se realiza en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el cual debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte y estar inscrito en el RUNT, con el fin de verificar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de seguridad, funcionamiento y control ambiental. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- CDA:															

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 8 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Son los entes estatales o privados especializados y autorizados por el Ministerio de Transporte y acreditados por la ONAC e inscritos en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores (Motos, Automóviles, Servicio Público, Transporte de Carga) en Colombia.

“La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida”.

CERTIFICADO DE RTMyEC:

Es el documento oficial que acredita ante las autoridades que el vehículo automotor cumple con las condiciones mecánicas de seguridad y los límites de contaminación exigidos por la ley para transitar en Colombia.

VEHÍCULO LIVIANO:

Vehículo automotor que, por sus características técnicas, de peso y dimensiones, está destinado principalmente al transporte de pasajeros o mercancías de baja capacidad, teniendo como límite un Peso Bruto Vehicular (PBV) inferior a los 3,500 kilogramos

VEHÍCULO PESADO:

Vehículo automotor con peso vehicular en vacío igual o superior a 3.500 Kg o que teniendo peso vehicular inferior a 3.500 Kg tienen doble llanta en el eje trasero.

VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR:

Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas, estos vehículos se identifican de forma inmediata por llevar placas de color amarillo con letras y números negros.

VEHÍCULO DE SERVICIO OFICIAL:

Vehículo automotor destinado exclusivamente al servicio y cumplimiento de las funciones de entidades públicas.

MOTOCICLETA:

Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT

“Se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006)

SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA – SICOV

El Sistema de Control y Vigilancia-SICOV es una herramienta que le permite a la Superintendencia de Transporte ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al servicio que prestan los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito (OAT's), tales como Centros de

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 9 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Enseñanza Automovilística-CEA, Centros de Reconocimiento-CRC y Centros de Diagnóstico Automotor-CDA.

Servicio para garantizar la expedición segura del certificado; la presencia del vehículo en el Centro de Diagnóstico Automotor; la realización de las pruebas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del Centro de Diagnóstico y que las pruebas se hagan desde los computadores de los Centro de Diagnóstico con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado; el registro del pago; la correlación o trazabilidad para el cruce de información y que estén conectados con el centro de monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y el RUNT.

ANSV

Agencia Nacional de Seguridad Vial.

4.5. Requisitos Específicos

Durante la inspección en un CDA se revisan principalmente:

- Sistema de frenos: eficacia de frenado, estado de discos, tambores y componentes.
- Dirección: holguras, desgaste y correcto funcionamiento
- Suspensión: amortiguadores, estabilidad y estado general.
- Llantas y rines: desgaste, profundidad del labrado y condiciones de seguridad.
- Luces y sistema eléctrico: luces delanteras, traseras, direccionales, freno y alumbrado en general.
- Emisiones contaminantes: medición de gases y humo según el tipo de vehículo.
- Carrocería y estructura: estado general, puertas, parabrisas y elementos que puedan afectar la seguridad.
- Elementos de seguridad: cinturones, espejos, bocina y otros componentes obligatorios.
- Identificación del vehículo: verificación de placa, VIN, número de motor y demás datos de identificación.

Los hallazgos se clasifican en:

- Defectos Tipo A (Muy Graves): Son aquellos que representan un peligro inminente para la seguridad del vehículo, de los pasajeros o de otros actores viales. Un solo defecto Tipo A causa el rechazo inmediato del vehículo.
- Defectos Tipo B (Graves): Son fallas que potencialmente pueden generar un peligro. El vehículo se aprueba únicamente si suma menos de 10 defectos Tipo B (para vehículos particulares) y no tiene ningún Tipo A.

Defectos Tipo A (Causas de rechazo automático):

- Frenos (Literal l): Eficiencia total de frenado inferior al límite legal o desequilibrio severo entre las ruedas del mismo eje.
- Llantas (Literal m): Llantas con una profundidad de labrado inferior a 1.6 mm (para carros) o 1.0 mm (para motos), o que presenten deformaciones, ampollas o cuerdas expuestas.
- Dirección y Suspensión (Literal h): Ruptura, juego excesivo o fijaciones sueltas en los componentes de la dirección.
- Gases (Literal g): Emisiones que superen los niveles permitidos de opacidad o hidrocarburos, o presencia de humo negro/azul continuo.
- Luces (Literal i): Mal funcionamiento de las luces de freno, direccionales o farolas principales.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 10 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

4.6.	Empaque y Rotulado
N/A	
4.7.	Presentación y Unidad de Medida
N/A	

5.	REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)
Régimen de Contratación Estatal (Normativa General) La Fiscalía General de la Nación somete sus procesos contractuales al estatuto general de contratación pública de Colombia: • Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Normas matrices de la contratación estatal en Colombia. • Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual rige las modalidades de selección. Para este tipo de servicios, dependiendo de la cuantía presupuestada, el proceso suele canalizarse a través de las modalidades de Mínima Cuantía o Selección Abreviada de Menor Cuantía. • Normativa Específica del Servicio (Tránsito, Transporte y Seguridad Vial) El contratista seleccionado (proveedor del servicio) debe cumplir obligatoriamente con las condiciones legales exigidas a los centros autorizados en el territorio nacional: • Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre): Específicamente sus artículos 51, 52, 53 y 54 (modificados por leyes posteriores), que estipulan la obligatoriedad de la revisión para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional. • Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo - Artículo 179): Modifica la periodicidad de la primera revisión para vehículos particulares nuevos a 5 años contados a partir de su fecha de matrícula. Tratándose de vehículos oficiales (que asumen reglas de servicio público o condiciones especiales de desgaste institucional) y motocicletas, la primera revisión se realiza a los 2 años. Las revisiones posteriores en ambos casos son anuales. • Ley 2283 de 2023: Regula la operación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y les impone la obligación de tomar un seguro obligatorio de responsabilidad civil para amparar los daños materiales y físicos causados a terceros durante o a raíz del servicio. • Resolución 3500 de 2005 y Resolución 2200 de 2006 (Ministerio de Transporte y de Ambiente): Establecen las condiciones técnicas y locativas que deben cumplir los CDA para realizar las revisiones. • Directriz de Control SOAT (Circular Externa e instrucciones MinTransporte): Obliga a los CDA a verificar mediante el sistema RUNT la vigencia en tiempo real del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) antes de iniciar formalmente la inspección mecánica del rodante. Normas Técnicas Colombianas (NTC) Exigibles al Prestador	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 11 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

El pliego de condiciones debe exigir que el proponente realice las pruebas bajo las normas técnicas vigentes auditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia):

- **NTC 5375:** Define los requisitos y las variables exactas que se deben evaluar en la revisión técnico-mecánica (frenos, dirección, suspensión, chasis, luces, etc.).
- **NTC 5385:** Especifica las características y requisitos que deben cumplir las instalaciones y centros de inspección (CDA) para operar legalmente.
- **NTC 4231 y NTC 4983:** Normas que determinan los procedimientos técnicos y niveles máximos permitidos para la evaluación de emisiones contaminantes en vehículos de gasolina y diésel.

Obligación de Independencia (Restricción Crítica para el Contrato)

- **Artículo 7 de la Ley 2283 de 2023 (Adición al art. 93-2 de la Ley 769/2002):** Estipula que las entidades (como la Fiscalía) deben gestionar la revisión técnico-mecánica de sus rodantes **directamente ante los CDA**.
- **Incompatibilidad de actividades:** Según el ordenamiento jurídico y el concepto técnico del [Ministerio de Transporte](#), los CDA tienen prohibido ejecutar actividades de mantenimiento preventivo o correctivo de manera simultánea en el mismo contrato. Esto evita comprometer la objetividad, independencia e imparcialidad del diagnóstico final. Por tanto, la Fiscalía debe licitar la RTMEC de forma independiente a los contratos de talleres o repuestos.

5.1. FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL

Compromiso del Contratista

El contratista se obliga a:

1. No utilizar menores de edad para la prestación del servicio.
2. Garantizar el pago del **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)** más todas las prestaciones de ley, evitando la tercerización ilegal o el pago "por servicios" o "por lavada" que vulnere los derechos mínimos del trabajador.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas consignadas en la ficha técnica.
2. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el servicio
3. Entregar de manera virtual al supervisor del contrato, la certificación técnico-mecánica, una vez realizada la inspección
4. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato
5. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento, por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública
6. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la revisión técnica mecánica al vehículo si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 12 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la verificación durante el término establecido por la ley 7. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectuó el Supervisor del contrato 8. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción que causen daño al patrimonio económico de la nación 9. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en salarios mínimos diarios 10. Informar las anomalías que se presenten al supervisor del contrato de forma inmediata 11. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los Centros de Diagnóstico Automotriz en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio 12. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los CDA 13. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica 14. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz 15. Presentar un informe de resultados técnicos, cuando la entidad lo requiera de revisiones preventivas 16. Cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique o sustituya, que señala: “Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuadas a los vehículos en la línea de revisión del CDA (...)” 17. Recaudar y transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo 3 de la Resolución 993 de 25 abril de 2017, modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040064285 de 2021 que señala: “Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán, a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos (\$100) siguiente 18. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes 19. Presentar la factura oportunamente, para su respectivo tramite				
6.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA				
¿Se incorporan obligaciones ambientales?		SI	x	NO
Si su respuesta es afirmativa relacionar las obligaciones ambientales que apliquen. Caso contrario colocar N/A				

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 13 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Control de Emisiones de Fuentes Móviles:

- **Cumplimiento de Límites Máximos Permitidos:** El contratista debe garantizar que la medición de gases contaminantes se realice bajo los parámetros de la Resolución 910 de 2008 (o la norma ambiental nacional vigente que la modifique/sustituya) y las normas NTC 4231 (motores diésel) y NTC 4983 (motores a gasolina).
- **Calibración y Certificación de Equipos:** Todos los analizadores de gases y opacímetros utilizados en el servicio deben contar con certificados de calibración vigentes, emitidos por laboratorios acreditados ante el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL)

Por la naturaleza de la actividad de inspección (aunque no sea un taller de reparación, se generan ciertos residuos), el contratista debe aplicar el Decreto 1076 de 2015 (Sector Ambiente):

- **Manejo de Material Contaminado:** Garantizar la correcta recolección, almacenamiento temporal y disposición final de elementos impregnados de hidrocarburos (trapos, estopas, guantes, filtros) utilizados durante las inspecciones visuales o de foso.
- **Certificados de Disposición:** El contratista debe contar con los manifiestos de carga y certificados de disposición final de estos residuos, expedidos por un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente.

Registro y Permisos Ambientales Vigentes

- **Permiso de Emisiones Atmosféricas / Registro de Generador:** El CDA debe demostrar que se encuentra debidamente registrado ante la autoridad ambiental de su jurisdicción (ej. Área Metropolitana del Valle de Aburrá si está en Medellín) para operar los equipos de prueba de motores.
- **Inclusión en el Registro Único Ambiental (RUA):** Si por su volumen de operación clasifica como generador de residuos peligrosos o requiere reportar sus consumos e impactos, debe demostrar el cumplimiento y actualización de sus reportes en los aplicativos del IDEAM.

Eco-eficiencia y Control de Impactos en las Instalaciones

- **Control de Ruido:** El contratista debe asegurar que los niveles de ruido generados por los extractores de gases, plantas eléctricas de respaldo o la aceleración de los vehículos dentro del CDA no superen los límites máximos permitidos para zonas comerciales o industriales fijados por la Resolución 8321 de 1983 y la Resolución 627 de 2006.
- **Uso Eficiente del Agua y Energía:** El contratista debe implementar buenas prácticas ambientales en el uso de recursos dentro de los centros donde se revisarán los vehículos oficiales de la entidad.

Reporte en Tiempo Real de Resultados Ambientales

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 14 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Conexión con el RUNT: Transmitir de manera inmediata, transparente y sin alteraciones los resultados de la prueba de emisiones contaminantes a la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Modificar o falsear estos datos constituye una infracción ambiental y penal gravísima.				
¿La futura contratación incluye plásticos de un solo uso?	SI		NO	x
Si su respuesta es afirmativa, justifique por qué se requieren los plásticos de un solo uso para la futura contratación. Caso contrario colocar N/A				
N/A				

7.	GARANTÍAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO			
¿Este proceso contractual cuenta con alguna garantía especial que deba ser tenida en cuenta?	SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa indique cuales son las garantías que aplican. Caso contrario colocar N/A.				
N/A				

8.	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Escoger con "X" una opción)			
¿La necesidad que se pretende satisfacer es recurrente?	SI	X	NO	
¿En los dos (2) últimos años se suscribió contrato con un objeto contractual igual o similar?	SI	X	NO	
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número(s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A				
<u>VIGENCIA 2022</u>				
INV. PUB. FGN-RNOCC-IPSE-0056-2022 CONTRATO FGN-RNOCC-0040-2022 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, Y DIRECCIONES SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE.				
<u>PROPONENTE:</u> IVESUR COLOMBIA				
<u>PRESUPUESTO INICIAL:</u> \$109.160.000,00				
<u>MODIFICATORIO N° 1:</u> \$23.000.000,00				

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 15 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 NOVIEMBRE 2022 al 29 FEBRERO 2024.

VIGENCIA 2024

INV. PUB. FGN-RNOCC-MC-0016-2024
CONTRATO FGN-RNOCC-0014-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, Y DIRECCIONES SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE

PROPONENTE: CDA AUTOFULL SAS

PRESUPUESTO INICIAL: \$79.000.000,00

MODIFICATORIO N° 1: \$24.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 05 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE 2024.

VIGENCIA 2024 - 2026

INV. PUB. FGN-RNOCC-IPSE-0066-2024
CONTRATO FGN-RNOCC-0156-2024

Si las respuestas anteriores son afirmativas, ¿Es posible tener en cuenta este antecedente como dato histórico?	SI		NO	X
Explique la Razón, caso contrario colocar N/A.				
N/A				

9.	RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO A CONTRATAR			
¿Existe algún riesgo previsible identificado que pueda afectar la ejecución del contrato?	SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A				
N/A				

10.	INSUMOS ADICIONALES			
¿Cuenta con cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas para la presente necesidad? (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	SI	X	NO	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 16 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los números (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A				
<i>Si su respuesta es afirmativa diligenciar la tabla número 1, podrá ser replicado en razón al número de cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso</i>				
Tabla 1.				
COTIZACIÓN 1				
Razón social:	IVESUR COLOMBIA			
NIT:	900081357-5			
Fecha de cotización:	24/09/2026			
Vigencia de la cotización:	31/12/2026			
Tiempo de entrega:	PARCIAL			
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	N/A			
COTIZACIÓN 2				
Razón social:	CDA AUTOFULL SAS			
NIT:	901577616-1			
Fecha de cotización:	24/09/2026			
Vigencia de la cotización:	N/A			
Tiempo de entrega:	PARCIAL			
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)	N/A			
¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector?	SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A:				
N/A				

11.	CONTRATACIÓN DIRECTA				
11.1.	CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA				
Contrato interadministrativo		Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
Arrendamiento o adquisición de inmuebles		Otro		¿Cuál?	
11.2.	POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA				

12.	INSUMOS ADICIONALES. ¿REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN?
------------	---

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-42
	FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 01 Página: 17 de 17

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

a.	La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil. Escoger con una "X" el que corresponda.							
Asistencial		Técnica		Profesional		Especializado		
Experto		Otro						
Cuál:								
b.	¿Cuál es la formación y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar? (enunciar cada una)							
N/A								

Elaboró	WILSON ANDRES DIAZ MARTINEZ	15/10/2026	
Aprobó	ADRIANA MARÍA GÓMEZ PÉREZ	15/10/2026	

Nota: De acuerdo con el manual de contratación, el estudio del sector es el análisis que realiza la entidad estatal durante la etapa de planeación, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por tanto se requiere la participación activa del **equipo estructurador**.